

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-751-2015-00035-00
DEMANDANTE: JOSÉ MARIO VANEGAS CHACÓN Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA.

Visto el informe que antecede (fl. 448 del C.2), vencido como se encuentra el traslado de la demanda, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y vencido el traslado de las excepciones presentadas, de conformidad con el párrafo 2º del artículo 175 *ibídem*, se fijara fecha para audiencia inicial.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente es de advertir, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, las cuales se notificaran por estrado, razón por la cual es de suma importancia la presencia de los interesados, según lo señalado en el artículo 202 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Infórmese a la entidad pública que es parte dentro del proceso, que para el día de la audiencia inicial deberá allegar el respectivo concepto del Comité de Conciliación de la entidad, mediante el cual se indique el ánimo o no de conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del referido artículo 180 *ibídem*.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Se fija fecha para la celebración de la Audiencia Inicial para el día **VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

SEGUNDO: Se acepta la renuncia al poder del Dr. JORGE ORLANDO SUAREZ OSORNO, identificado con cédula de ciudadanía No 17.318.770 de Villavicencio - Meta y Tarjeta Profesional No 159.483 del Consejo

Superior de la Judicatura, quien actuaba en representación de la parte demandante, de conformidad con el memorial que obra a folio 407 del cdno 2.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar, en representación de la parte actora, a la abogada AURORA PARDO GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No 40.514.828 de Saravena - Arauca y Tarjeta Profesional No 151.475 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los poderes visibles a folios 409 a 412 del cdno 2.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar, en representación de la entidad demandada, a la abogada MARÍA CONSUELO PEDRAZA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 39.616.850 de Fusagasugá y Tarjeta Profesional No 161.966 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 434 del cdno 2.

QUINTO: Se acepta la renuncia al poder, de la abogada MARÍA CONSUELO PEDRAZA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 39.616.850 de Fusagasugá y Tarjeta Profesional No 161.966 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuaba en representación de la entidad demandada, de conformidad con el memorial que obra a folio 449 y 450 del cdno 2.

SEXTO: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS GONZAGA MONCADA CANO

Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **102** de fecha **28 de octubre de 2016.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez